

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que fue allegado memorial dentro del cual el doctor **DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ**, solicita ser relevado en el cargo que como Abogado de Amparo de Pobreza fue designado para adelantar proceso Ordinario Laboral, y manifiesta que: “**NO ACEPTO EL AMPARO DE POBREZA** designado para instaurar proceso ordinario laboral por parte de la señora **VIOLETA MARI MEZA BERBEO** en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL CAMACHO OSORIO**”.

“Lo anterior su señoría, en atención a que el suscrito profesional sostiene una relación de amistad y profesional con el demandado y su familia, y lo segundo, porque en virtud del artículo 154 inc 2, 3 y 48 N° 7 del C.G del P, el suscrito profesional en la actualidad presta sus servicios profesionales en ocho (8) procesos judiciales, los cuales se encuentran activos y a la espera de sentencia judicial (ello sin contar los que fueron aceptados, pero están pendientes de traer la documentación para la presentación de la demanda), adicional a la exagerada carga laboral con la que cuento en este momento”.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 06 de marzo de 2024.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 670
Rad. Juzgado: 2024-00079-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **VIOLETA MARI MEZA BERBEO**, para iniciar proceso **ORDINARIO LABORAL** que pretende adelantar en contra de **MIGUEL ÁNGEL CAMACHO OSORIO**, atenderá el Despacho la excusa presentada por el profesional del derecho doctor **DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ** y en consecuencia de ello aceptará las razones aducidas para su rechazo y se le relevará del cargo para el cual fue nombrado.

Bajo estas circunstancias, se nombra de la lista de abogados que habitualmente litigan en este circuito judicial, a la doctora **ERIKA SOLANGELY ARIAS ORTÍZ**, como apoderada de pobre de la señora

VIOLETA MARI MEZA BERBEO, a quien previamente se le notificará esta designación.

La designada deberá manifestar su aceptación del cargo, bien al momento de la notificación personal de este auto o, en su defecto, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la misma notificación.

En este mismo sentido se advierte que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, la designada podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado con antelación. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Victor Alfonso Garcia Sabogal

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c244e448d8e3be383585e1259a3773a7ab986ade9dfbad717e14584ca08cb077**

Documento generado en 08/03/2024 09:42:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>